



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2022**-00058-00
PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYOS
PERSONA DE APOYO: CARMEN ROSA CANTILLO JAIMES
TITULAR ACTO JURÍDICO: GUILLERMINA JAIMES ORTIZ

Procede el despacho a resolver lo pertinente sobre la evaluación de desempeño de los apoyos adjudicados judicialmente, en los términos del artículo 41 de la Ley 1996 de 2019.

Si bien la señora Carmen Rosa Cantillo Jaimes allegó “*informe y/o balance financiero de los ingresos y gastos*”, avalados por contador público, con el propósito de demostrar su gestión como apoyo idóneo en la administración de las sumas de dinero percibidas por la titular del acto jurídico. No es menos cierto que, el documento presentado no cumple con los parámetros exigidos por el precitado enunciado normativo.

Memórese que el balance al que hace alusión el precepto legal no es estrictamente contable, sino que debe circunscribirse en tres (3) aspectos básicos:

1. El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.
2. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona.
3. La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.

Ahora bien, para evaluar el desempeño de los apoyos adjudicados judicialmente es necesario citar a audiencia a los interesados, a fin de que la señora Carmen Rosa Cantillo Jaimes como persona de apoyo realice un balance en el cual exhibirá a la señora Guillermina Jaimes Ortiz como titular del acto jurídico y al Juez, los actos ejecutados durante el término comprendido entre el 10 de septiembre de 2022 y 10 de septiembre de 2023, con especial énfasis en los tres elementos mencionados en antecedencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), como fecha y hora escogida para realizar la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 41 de la Ley 1996 de 2019, que será celebrada de manera virtual.

SEGUNDO: Como ningún interesado solicitó oportunamente la convocatoria, el despacho queda relevado de la carga de citar a estas personas, lo que no impide su participación en la audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: Reiterar a la persona de apoyo Carmen Rosa Cantillo Jaimes que deberá realizar un balance, el cual será exhibido el día de la audiencia a la señora Guillermina Jaimes Ortiz como titular del acto jurídico y al Juez, sobre los actos ejecutados durante el término comprendido entre el 10 de septiembre de 2022 y 10 de septiembre de 2023. Como también:

1. El tipo de apoyo que prestó en los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.
2. Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona.
3. La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ**

LJM

Firmado Por:
Algemiرو Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b34d588f73bf3b58b275101958095080ddfc8f5786ea64a4bf004aafcd28c2b2**

Documento generado en 08/03/2024 05:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>